22 SEP 2026

RESOLUCION N° 3552-8

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NÚMERO SA-SDR-035-2026"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto Departamental 004 de 2024 modificado por el Decreto
Departamental 011 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas público en el SECOP II el 08 de septiembre de 2026 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso SA-SDR-035-2026, que tiene por objeto *''COMPRA DE MÁQUINAS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA DOTAR GIMNASIOS PÚBLICOS DE ALGUNOS MUNICIPIOS Y CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS."*

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días de 08 de septiembre de 2026 y 14 de septiembre de 2026, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Con base a la tasa de cambio que fija cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del mandato expreso del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem, difundida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS **($511.708.497 COP)**.

Verificado lo anterior, el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATROSS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($635.054.167 COP) **superando dicho umbral**, razón por la cual la Entidad no cuenta con competencia legal para limitar la convocatoria a Mipymes, con independencia de si se recibieron o no solicitudes de Mipymes colombianas en tal sentido, es así como el proceso no se limitará a Mipymes.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa SA-SDR-035-2026, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** "*COMPRA DE MÁQUINAS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA DOTAR GIMNASIOS PÚBLICOS DE ALGUNOS MUNICIPIOS Y CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.*"
2. **Modalidad de contratación:** Selección Abreviada Subasta Inversa.
3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
5. **Convocatoria veedurías ciudadanas**: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
6. **Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal**: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($635.054.167) M/CTE.** así como: el pago de las siguientes estampillas: i) ProDesarrollo (1%); ii) ProUniversidad (2%); iii) Prohospital Santa Sofía (1%); iv) Proadulto Mayor (3%) y v) Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024) y cuyo importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA	VALOR
3500049030	14.08.2026	$1.646.697
3500049029	14.08.2026	$633.407.470
Total		$ 635.054.167

7. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su

clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La vigencia de esta será en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes (en caso de ser adjudicado). Decreto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.3.1.9

Las características de las garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th><th>DECRETO 1082 DE 2015</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones art. 2.2.1.2.3.1.12</td><td>10 %</td><td>La vigencia del contrato y cuatro meses más.</td><td>Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento los bienes.</td><td>La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la</td><td>10 %</td><td>La vigencia del contrato y cuatro meses más.</td><td>La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo la garantía de acuerdo con objeto,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.			el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones

22 SEP 2026

3552-8

definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 22 días del mes de septiembre del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física
Departamento de Caldas

Proyectó: Melany Saldarriaga Molina – Abogada Contratista – Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física